

puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante ese Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora doña Elena Lizaur García-Margallo, magistrada-juez sustituta de lo social del número 2 de los de Móstoles. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Fabriseña, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 26 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.901/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 160 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Rodríguez Martín, contra la empresa “Fabriseña, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado con fecha 26 de mayo de 2009 auto despachando ejecución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda: Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 6.397,80 euros, más la cantidad de 1.280 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en diez días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante ese Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora doña Elena Lizaur García-Margallo, magistrada-juez sustituta de lo social del número 2 de los de Móstoles.

Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Fabriseña, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 26 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.896/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 185 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Ancio Guerra, contra la empresa “Aurobel Proyectos y Obras, Sociedad Limitada”, y los administradores concursales don Jesús Sánchez Rodríguez y don Francisco José Benítez Benítez, sobre despido se ha dictado sentencia de fecha 20 de mayo de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Estimando la demanda interpuesta por don Manuel Ancio Guerra, contra “Aurobel Proyectos y Obras, Sociedad Limitada”, y los administradores concursales don Jesús Sánchez Rodríguez y don Francisco José Benítez Benítez, en reclamación por despido, debo declarar y declaro improcedente el despido de que fueron objeto los demandantes el día 7 de enero de 2009, declarando la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos de esta misma fecha, condenando a la empresa demandada a abonar al actor una indemnización en cuantía de 11.410,05 euros, condenándole, asimismo, al abono de los salarios dejados de percibir ascendentes a otros 6.683,92 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, sucursal 1096, de paseo de Goya, número 2, de Móstoles, a nombre de este Juzgado con el número 2851, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta

la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado con el número 2851 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Aurobel Proyectos y Obras, Sociedad Limitada”, y los administradores concursales don Jesús Sánchez Rodríguez y don Francisco José Benítez Benítez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 27 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.903/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 232 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Ramos Parejo, contra doña María Teresa Avendaño Pradillo, don Santiago Pablo Ortega Pérez, “Proyectos y Decoraciones Procosa, Sociedad Limitada”, y “Promociones Inmobiliarias Tejocasa, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado con fecha 21 de mayo de 2009 auto despachando ejecución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Juan Ramos Parejo, contra doña María Teresa Avendaño Pradillo, don Santiago Pablo Ortega Pérez, “Proyectos y Decoraciones Procosa, Sociedad Limitada”, y “Promociones Inmobiliarias Tejocasa, Sociedad Limitada”, por un importe de 17.960,16 euros de principal, más 3.593 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de los ejecutados en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procedase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Oficina de Consulta Registral-Averiguación Patrimonial, Agencia Tributaria y Jefatura Provincial de Tráfico.

Líbrese testimonio de la presente resolución con notificación al Juzgado de Paz de Cedillo del Condado al efecto de que por la